

junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Entrambasaguas, 28 de marzo de 2006.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

06/4585

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de modificación del sistema de actuación y delimitación de la Unidad de Actuación Q1 A7, en Queveda.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2006 se ha aprobado inicialmente la modificación del sistema de actuación y delimitación de la Unidad de Actuación Q1 A7 «Los Hoyos», en Queveda, instado por «Promocan Inmuebles, S. L.».

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC; transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 13 de marzo de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/3459

7.4 PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

Información pública de iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, se acordó la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias, tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, el artículo 62 de la Ley 12/96, de 30 de diciembre y Resolución 16/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, así como Disposición Adicional Sexta y Disposición Transitoria Novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, en relación al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Actividades Económicas, satisfechos por los contribuyentes o electores que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el municipio de Torrelavega.

Para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria notificará individual y respectivamente a todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que pueda efectuarse el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en

la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la normativa tributaria.

Santander, 28 de marzo de 2006.—El presidente, Modesto Piñeiro.

06/4231

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/27/2006, de 21 de marzo, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca del cangrejo «señal» (Pacifastacus leniusculus), en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 2006.

Analizados los resultados de las anteriores campañas de pesca de cangrejo “señal” en el río Ebro y revisadas las conclusiones y recomendaciones reflejadas en el estudio de distribución, protección y fomento de este crustáceo de aguas dulces, es factible permitir su pesca, a una nueva campaña, mediante el sistema tradicional, compatible con el necesario aprovechamiento ordenado de esta especie.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales y en el Decreto 46/1992, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 24.12, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Conservación de la Naturaleza, y el artículo 13, de la Ley de 20 de febrero de 1942,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, punto 1 de la Orden GAN 1/2006, de 13 de enero de 2006 (BOC número 18, de 26 de enero de 2006), por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2006, se autoriza la pesca de cangrejo “señal” en condiciones de régimen especial en cuatro tramos acotados del río Ebro.

Artículo 2.- Cotos de pesca de cangrejo. Se establecen cuatro acotados de pesca de cangrejo cuya denominación, límites y número de permisos/día es la siguiente:

1) Denominación: La Ferrería
Límite superior: 200 m. aguas abajo de los sifones de Arroyo.

Límite inferior: Puente de Bustasur.
Nº de permisos día: 30.

2) Denominación: Bárcena de Ebro.
Límite superior: Puente de Aldea de Ebro.

Límite inferior: Puente de Cubillo de Ebro.
Nº de permisos día: 40.

3) Denominación: Quintanilla de An.
Límite superior: Confluencia río Ebro con arroyo La Labiada.
Límite inferior: Puente de Polientes.
Nº de permisos día: 40.

4) Denominación: Ruerrero.
Límite superior: Puente de Polientes.
Límite inferior: Puente de Villaescusa de Ebro.
Nº de permisos día: 40.

Artículo 3.- Período y días hábiles de pesca.
1. En los cotos de La Ferrería, Quintanilla de An y Ruerrero desde el 9 de julio hasta el 3 de Septiembre, ambas fechas incluidas.

2. En el coto de Bárcena de Ebro desde 2 de agosto a 3 de septiembre, ambas fechas incluidas.

3. La pesca de cangrejo solo se podrá realizar los miércoles, sábados, domingos y los días 28 de julio y 15 de agosto por tratarse respectivamente, de fiestas de carácter autonómico y nacional no sustituibles.

Artículo 4.- Artes y cebos.

Se autoriza un máximo de seis reteles (diámetro máximo: 42 cms.), arañas o lamparillas, situados en un tramo no superior a 100 metros de longitud.:

Artículo 5.- Cupos y talla mínima.

1. El cupo máximo será de 60 ejemplares de cangrejo "señal" por pescador y día.

2. La talla mínima será de 9 centímetros, medidos entre el extremo de la cabeza y el extremo central de la cola.

3. El manejo de los reteles corresponde exclusivamente al titular del permiso de pesca, quien a su vez mantendrá sus capturas separadas de las de otros pescadores.

Artículo 6.- Horas hábiles de pesca.

1. Julio: 6:15 a 22:30 h.

2. Agosto: 6:45 a 22:00 h.

3. Septiembre: 6:45 a 21:15 h.

Artículo 7.- Adjudicación de permisos de pesca de cangrejo.

1. Solicitud: Del 17 al 30 de abril de 2006, en días hábiles.

2. Lugar de presentación: Cualesquiera de los establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Sorteo: Día 10 de mayo de 2006 a las 12 h. en las oficinas del Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Rodríguez, número 5, piso 1º.- Santander). Tanto el resultado del mismo, como las fechas y condiciones de elección, se enviarán por correo ordinario al titular y se podrán consultar en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

4. Importe del permiso: 9,66 euros pescador/día, conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales. Estarán bonificados en el 50% del pago de la tasa los solicitantes que acrediten ser miembros de Sociedades Colaboradoras en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 48/2003, de 8 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

06/4072

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Notificación de ampliación del plazo para resolver el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Santuario de la Bien Aparecida, en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de ampliación de plazo para resolver el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Santuario de la Bien Aparecida", en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Fernández Arenado.

Domicilio: Barrio Marrón, 86, 39849 Ampuero (Cantabria).

«Con fecha 13 de septiembre de 2004 se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Santuario de la Bien Aparecida», en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero.

La imposibilidad de completar todas las gestiones necesarias para identificar a los propietarios de las fincas incluidas en el entorno de protección delimitado, y, en virtud del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda ampliar el plazo para resolver el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Santuario de la Bien Aparecida», en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero, hasta un período que no exceda de la mitad del plazo legalmente previsto para resolver.

Contra el presente acuerdo no cabrá interponer recurso alguno, según determina el citado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Firmado por el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte con fecha 28 de febrero de 2006.

Santander, 28 de marzo de 2006.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

06/4255

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de requerimiento de retirada de embarcación abandonada.

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios a don Manuel Gómez Arriola, con domicilio en Entrepatrios, número 5, Santander, la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 20 de febrero de 2006, es por lo que se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

«Según la información contenida en el Boletín de Denuncia del Servicio de Celadores - Guardamuelleres de esta Autoridad Portuaria, de fecha 10 de enero de 2006, el barco de nombre «Nori», de su propiedad, matrícula 7ª, ST-4-212-91, se encuentra indebidamente varado sobre la